



Trujillo, 31 de Mayo de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

La CARTA N° 70-2023-GRLL-GRI-SGC-HARV-RO, remitida por el Ing. Houston Adderly Ríos Valdez, Residente de la obra, **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP.PE PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO – JULCÁN”**, mediante la cual solicita la ampliación de plazo N° 03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como se ha indicado, la entidad viene ejecutando la obra REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 15.20KM EN EMP. PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO – JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante CARTA N° 70-2023-GRLL-GRI-SGC-HARV-RO, el Ing. Houston Adderly Ríos Valdez, Residente de la obra, solicita la ampliación de plazo N° 03, de la obra, referida;

Que, mediante INFORME N° 000066-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM de fecha 27 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Obras y Supervisión emite opinión favorable a la APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA EL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP.PE PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO – JULCÁN”;

Que, mediante INFORME N° 002246-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 27 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME N° 000066-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM recomendando la aprobación de la ampliación del plazo N° 03 de la obra;

Que, mediante OFICIO N° 007415-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados para su pronunciamiento. Asimismo, mediante PROVEIDO N° 020329-2023-GGR-GRCO se traslada al presente despacho para el tramite respectivo;

Que, *conforme lo prescribe el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:*

*Artículo 197. Causales de ampliación de plazo*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

*a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*





*b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

*c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, conforme lo indica la normativa de contratación pública, un requisito para la concesión de una ampliación de plazo es que los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, afecten la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. En esa línea, el anexo de definiciones del Reglamento, define a la Ruta Crítica como:

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, **cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra**”.

Que, de la revisión del INFORME N° 000066-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se genera por el desplazamiento en el cronograma de obra por el reinicio del servicio de suministro y colocación de pavimento rígido con fecha 19 de octubre de 2023, el cual tenía como fecha de término el 30.10.2023, el servicio tiene un saldo de 08 días calendarios desde su reinicio lo cual afecta a la fecha fin contractual, cabe resaltar que la partida del servicio es parte de la ruta crítica, asimismo, se tiene un plazo de 48 días calendarios según expediente técnico para la ejecución de las partidas cunetas revestidas, protección ambiental, señalización y seguridad vial, luego de haber terminado la partida 3.0 pavimentos, se tiene un saldo de 04 días calendarios contractuales, desde la suspensión de obra, haciendo un total de 44 días calendarios para terminar las partidas de la obra afectadas por la ruta crítica, por lo tanto, la nueva fecha de término estará sujeta al reinicio del plazo de ejecución por el otorgamiento de la buena pro a los servicios restantes;

Que, teniéndose en cuenta lo antes detallado, es pertinente indicar que el número de días por los cuales la entidad puede otorgar una ampliación de plazo debe ser equivalente a la cantidad de días en que se AFECTÓ LA RUTA CRÍTICA;

Que, en el presente caso, durante la paralización de los días indicados líneas arriba se han visto afectados los trabajos programados pertenecientes a la ruta crítica, 4.00 cunetas revestidas, 5.00 protección ambiental y 6.00 señalización y seguridad vial. En ese sentido, mediante CARTA N° 70-2023-GRLL-GRI-SGC-HARV-RO de fecha 28.10.2023 el residente cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector por cuarenta y cuatro (44) días, considerando la cuantificación en el numeral 3.3. por las partidas contractuales faltantes por ejecutar.

Que, en ese orden de ideas, el residente de la obra podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales de ampliación de plazo, y ii) que el acaecimiento de dichas causales afecte directamente el plazo de ejecución de la ejecución de la actividad”;





Que, en el presente caso, la causal que motivaría la ampliación de plazo sería la afectación de la ruta crítica debido a una paralización del plazo, causal que no es atribuible a ninguna de las partes. Asimismo, se ha cumplido con la debida anotación en el cuaderno de obra del inicio y conclusión de la causal que motiva la presente ampliación de plazo y de la afectación de la ruta crítica;

Que, en función a lo indicado, se advierte que se ha cumplido los requisitos para que procesa la ampliación de plazo, por lo que, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 03;

Que, de otro lado, se advierte que la presente ampliación de plazo se sustenta en el desplazamiento en el cronograma de obra por el reinicio del servicio de suministro y colocación de pavimento rígido, razón por la cual corresponde remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que se proceda al respectivo deslinde de responsabilidades;

Por lo que, contándose con la opinión favorable del inspector de obra, así como del coordinador de la misma y de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como del profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, en función de las facultades delegadas mediante Resolución ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL-GOB,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de ejecución de la obra por administración directa: “Saldo de la Obra Rehabilitación del Camino Departamental 15.20 Km. en Emp. Pe-10A (Agallpampa) – Chinchango – Julcan, Departamento La Libertad”, por el plazo de 44 días calendarios, PRECISANDO que la nueva fecha de culminación de la obra está sujeta a la fecha de reinicio de obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la decisión a la GERENCIA GENERAL REGIONAL, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

